

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA	
27 DE ENERO DE 2017.	
Hora de celebración: 19:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de VALDEGOVÍA	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Asistentes:

Partido Nacionalista Vasco-Eusko Alderdi Jeltzalea.

- D. Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi, Alcalde-Presidente.
- D. Luis Ángel Beltrán de Salazar Ansótegui.
- Dña. Susana López Linaza.
- D. Roberto Porres Serna.
- Dña. Angosto García de Motilola Izar de la Fuente

Agrupación Valdegovía.

- D. Andoni Caminero Cabanillas.
- D^a. M^a Montserrat Chasco Guinea.

Bildu.

- D. Joseba Marijuan Tejedor

Secretaria Accidental:

- Dña. Olga Pascual Calle

En Valdegovía, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 27 de enero de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo justificado su ausencia el concejal Alex Molinuevo Angulo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúnen las Sras. y Sres. citados para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016.

Por la **Sra. Secretaria Accidental** se da lectura al acta mencionada, tras lo cual, no formulándose observación alguna, se considera aprobada por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto.

2. Resoluciones de alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y a los efectos revistos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 249/2016 al nº 278/2016 y del nº 1/2017 al 5/2017 dictados desde la celebración de la última sesión plenaria de carácter ordinario.

3. Subvenciones solicitadas, concedidas y denegadas.

Por la **Sra. Secretaria Accidental** se da cuenta de las siguientes subvenciones:

SOLICITADAS

Vista la Orden de 7 de diciembre de 2016 de la Consejera de Educación, por la que se convocan ayudas económicas a las Corporaciones Locales titulares de Escuelas Infantiles de 0 a 3 años, se solicita una subvención para el mantenimiento de la escuela infantil “tximeleta” para el curso 2016-2017.

Vista la Orden de 12 de diciembre de 2016, de la Consejera de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos destinados para la ejecución de obras en edificios de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la administración educativa (Udalaguntza-2016), se solicita una subvención por importe de 15.730,51 € para tirar un tabique en el aula de la 2ª planta, cambio de grupo de presión de gasóleo y colocación de dos ventanales fijos.

CONCEDIDAS

Mediante Acuerdo 855/2016, de 13 de diciembre dictado en el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo se concede una subvención de 72.695,44 € para la redacción de honorarios del PGOU y del EAE correspondientes a la fase de remisión a Diputación para su aprobación definitiva.

Mediante Resolución de 9 de enero de 2017, del Viceconsejero de Salud por la que se modifica la ayuda concedida al Ayuntamiento para el desarrollo de programas de promoción de la actividad física. El Ayuntamiento de Valdegovía resultó beneficiario de una ayuda por un importe de 3.265,67 €, al modificar el presupuesto a la baja, el importe de la subvención total es de 899,50 €.

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, se concede una subvención de 414,00 € para la dotación de fondos en la Biblioteca.

DENEGADAS

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas se ha denegado la subvención para la construcción de un pabellón deportivo multiusos por falta de disponibilidad presupuestaria.

Mediante Acuerdo 816 de 29 de noviembre de 2016, se ha desestimado la subvención solicitada para el Barrio de Astúlez porque su inversión era por importe inferior a 3.000 €.

Desde el Ayuntamiento de Valdegovía se ha concedido una subvención al Club de Pelota Añana por 729,50 € y al Colegio Público Gobeia por las salidas realizadas en Navidad a Llodio y Vitoria por importe de 792,00 €

La Sra Chasco pregunta por la subvención para el polideportivo. El alcalde Presidente indica que se va a solicitar de nuevo una subvención al nuevo programa de Gobierno Vasco, antiguo Erein y en 2018 a Diputación Foral en el programa de Plan Foral. Añade que el problema está en que Gobierno Vasco no da subvención sino se cuenta con otra ayuda y la Diputación exige que la obra se inicie en 2018. En la actualidad contamos con una ayuda del Ministerio de 160.000€.

4. Ratificación del Decretos de Alcaldía nº 272/2016, de 26 de diciembre de 2016 relativo a la solicitud con cargo al Programa 2017 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 272/2016, de 26 de diciembre de 2016, que literalmente dice:

“VISTO.- El Acuerdo 766/2016, del Consejo de Diputados de 22 de noviembre, que aprueba la convocatoria de concesión de ayudas a las Entidades Locales de este Territorio Histórico en el programa 2017 de Ejecución de Obras menores, publicada en el B.O.T.H.A. nº 132, de 25 de noviembre de 2016.

RESULTANDO.- Necesario pintar el Colegio Público Gobeia, tanto en el interior como en el exterior, cuya propiedad corresponde a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Las competencias de esta Alcaldía para adoptar resoluciones en caso de urgencia, conforme a lo previsto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según su actual redacción, dada por Ley 11/1999, de 2 de abril.

Por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Solicitar con cargo al Programa 2017 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores una subvención de treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con noventa y seis euros (34.953,96 €) destinada a la financiación de la obra que a continuación se señala.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION
Trabajos de pintura a realizar en el Colegio Público Gobeia	34.953,96 €	30 de noviembre 2017

SEGUNDO.- La actuación para la que se solicita la ayuda no precisa de proyecto técnico para su ejecución.

TERCERO.- Asimismo, en la fecha de esta solicitud de ayuda, la obra mencionada no ha resultado beneficiaria de ninguna subvención o aportación.

CUARTO.- Que este Ayuntamiento, con respecto a la obra para la que solicita la ayuda mencionada en el punto 1:

- Se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa Reguladora, así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.
- Certifica que las actuaciones subvencionadas se llevarán a cabo sobre bienes de titularidad pública que no se encuentran cedidos o arrendados en la fecha de esta solicitud.
- Asimismo, se compromete a su finalización antes del 30 de noviembre de 2017, a la financiación del total coste de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a

los costes no subvencionados, y a mantener durante diez años los elementos o infraestructuras objeto de subvención.

En consecuencia, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 272/2016, de 26 de diciembre de 2016, en relación a la solicitud de subvención dentro del programa de obras menores 2017 para la realización de trabajos de pintura del Colegio Público Gobeia por importe de 34.953,96 euros

Segundo.- Remitir al Servicio de Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, certificaciones del acuerdo plenario.”

5. Solicitud de Subvención al Gobierno Vasco. Programa Erein.

VISTA.- La orden de 14 de diciembre de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicada en el B.O.T.H.A. nº 248, de 30 de diciembre de 2016.

RESULTANDO.- Que se van a llevar a cabo obras de construcción de un pabellón deportivo a ubicar en la localidad de Villanueva de Valdegovía.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Valdegovía ejecutará las obras de construcción de un pabellón deportivo en la localidad de Villanueva para el desarrollo de diferentes actividades, tanto deportivas como culturales, respondiendo a las necesidades en el Municipio de Valdegovía.

Segundo.- Solicitar con cargo al Programa de las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el ejercicio 2017, una subvención para la construcción del pabellón deportivo cuyo presupuesto asciende a ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos trece con sesenta y un euros (853.413,61 €)

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de desarrollo económico y competitividad del Gobierno Vasco.

6. Informe de la Intervención relativo al cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016.

La Sra. Secretaria Accidental informa que de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto, apartado 1 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los Interventores de las Corporaciones Locales tienen la obligación de remitir al Pleno un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la mencionada norma para el pago de las obligaciones. Esta ley reduce los plazos para el pago de las deudas contraídas hasta los treinta días en los que deberán abonarse estas obligaciones a partir del 1 de enero de 2013.

En este sentido, se ha emitido el informe de Intervención, de fecha 18 de enero de 2017, en el que se detallan las facturas pendientes de pago, su fecha e importe, con el siguiente importe total:

- Ejercicio 2016 (a 31 de diciembre) 93.253,85 euros.
- Comisión intermunicipal 2016 (a 31 de diciembre) 9.163,55 euros.

Total..... 102.417,40 euros.

7. Dación de cuentas de la ejecución del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016.

La **Sra. Secretaria Accidental** informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Norma general municipal de ejecución presupuestaria, se da cuenta de la información financiera y presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio 2016. A este respecto, a 31 de diciembre de 2016 se han realizado pagos líquidos por importe de 1.611.767,70 euros y se ha producido una recaudación líquida de 1.677.531,41 euros.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

8. Resolución de la subvención para nuevas empresas de los solicitantes en el cuarto trimestre de 2016.

El Sr alcalde Presidente informa que en base a esta convocatoria se ha recibido una solicitud a nombre de Juan José Angulo Ruilope.

De acuerdo con lo previsto en la base undécima de las reguladoras de la presente convocatoria *“la concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa General. Para la emisión de la citada propuesta, la Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.”*

“La Comisión Informativa se reunirá trimestralmente, con el fin de resolver las propuestas presentadas durante el periodo correspondiente.”

Por su parte, la base segunda establece que *“la subvención consistirá en un máximo del 40 por ciento de la inversión subvencionable. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 24.000 euros.”*

Las solicitudes presentadas, lo son para gastos subvencionables por adecuarse a lo establecido al efecto en la base 5ª de las reguladoras de la convocatoria y han sido acompañadas de la documentación exigida en la base 9ª.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Juanjo Angulo Ruilope, concediéndole una subvención para los proyectos e inversiones que ha llevado a cabo en el año 2016 por importe de 1.968,29 €, equivalente al 10% de un presupuesto subvencionable de 19.682,95 €

El/la beneficiario/a deberá aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de subvención, no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Segundo.- Que por la Tesorería Municipal, se abone al beneficiario la cantidad señalada en el punto anterior, una vez aportada por aquél la documentación a la que hace referencia las bases 12ª y 13ª. El plazo para presentar la documentación concluye el día 1 de febrero de 2017.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

9. Propuesta de adjudicación de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social 2016.

Vistas las siguientes solicitudes de las entidades y asociaciones en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social, y dentro del plazo concedido al efecto:

- Asociación de Empresarios y Emprendedores de Valdegovía.
- Asociación de Hostelería y Turismo de Valdegovía.
- Fútbol Unión Club Deportivo Valdegovía.
- Agrupación Deportiva “Gorosti-Acebo”

De acuerdo con lo previsto en la base octava de las reguladoras de la presente convocatoria *“la concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por el Alcalde - Presidente de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa General. Para la emisión de la citada propuesta, la Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.”*

Por su parte, la base décima establece que *“la cuantía de la subvención por beneficiario será como máximo el 50 % del presupuesto subvencionable, incrementándose al 100% en los supuestos considerados por el Ayuntamiento de especial trascendencia, sin que en ningún caso pueda superar los 500,00 euros, con independencia del volumen de actividades que se presenten.”*

Visto que las solicitudes presentadas lo son para gastos subvencionables por adecuarse a lo establecido al efecto en la base 1ª de las reguladoras de la convocatoria y han sido acompañadas de la documentación exigida en la base 5ª.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar las solicitudes presentadas por las asociaciones del ámbito cultural, deportivo y social, que a continuación se indican, por los importes que se señalan:

- Asociación de Empresarios y Emprendedores de Valdegovía 500 €
- Asociación de Hostelería y Turismo de Valdegovía. 500 €

- Fútbol Unión Club Deportivo Valdegovía. 500 €
- Agrupación Deportiva “Gorosti-Acebo” 500 €

10. Resolución de la subvención para transporte escolar 2016.

Vistas las solicitudes de subvención para transporte escolar en el marco de la convocatoria y dentro del plazo concedido al efecto:

- Ángel Pinedo González.
- Víctor Urrutia Zárate.
- Susana López Linaza.
- Claudia Andino Angulo.

De acuerdo con lo previsto en la base octava de las reguladoras de la presente convocatoria *“la convocatoria se resolverá una vez conocidas las subvenciones concedidas para el mismo fin por cualquier medio tanto público como privado, y será resuelta por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la comisión informativa que realizará la valoración en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tras la emisión de la propuesta”*

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar las solicitudes presentadas por las personas que a continuación se detallan, concediéndoles la subvención para el transporte escolar

Beneficiario	Presupuesto Subvencionable	Subvencionado	Importe
Ángel Pinedo Gonzalez	780,76 €	102	678,76 €
Susana López Linaza	762,27 €	143	619,27 €

Segundo.- Que por la Tesorería Municipal, se abone a los beneficiarios las cantidades señaladas en el punto anterior.

Tercero.- Denegar la solicitud presentada por Claudia Andino Angulo al considerar su propuesta fuera del objeto para el que se ha convocado la subvención.

Cuarto.- Solicitar a Víctor Urrutia que presente documentación complementaria a la solicitud, considerando su caso como especial. Se valorará en el siguiente pleno.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

11. Modificación de la Ordenanza municipal Reguladora del Servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles turismo (Taxi).

El Sr. Alcalde informa que, tras quedar sin cubrir la plaza del servicio de taxi en 2016,

va a volver a salir, considerando que se debe hacer una modificación en el punto 7 en lo relacionado con el empadronamiento.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se exponen a continuación, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles turismo (Taxi), quedando el artículo 7 de la siguiente forma:

“Artículo 7. Solicitantes de licencia de taxi

Podrán solicitar licencias de taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser persona física, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona.

- No ser titular de otra licencia.

- Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas por la legislación vigente.

- Cumplir las obligaciones de carácter laboral, social u administrativo exigidas por la legislación vigente.

- El vehículo al que se haya de referir la licencia habrá de cumplir los requisitos previstos en esta ordenanza y, en el momento en que se solicite la licencia, no podrá tener una antigüedad superior a los 2 años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido.

- Tener cubierta la responsabilidad civil por cuantos daños y perjuicios se puedan causar a los usuarios o usuarias con ocasión del servicio de transporte que realicen. Será también obligatorio concertar la póliza de seguros que cubrirá todos los demás riesgos a que obliga la legislación específica”

Segundo.- Publicar el mencionado acuerdo en el tablón de anuncios, así como en el BOTHA durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

12. Convocatoria de subvenciones para nuevas empresas de Valdegovía para 2017.

Teniendo en cuenta los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 8 y 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y 21 de la Norma general municipal de ejecución presupuestaria del ejercicio 2017.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones para nuevos empresarios en Valdegovía, para el ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE VALDEGOVIA PARA EL EJERCICIO 2017.

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Valdegovía podrá otorgar, a fin de colaborar en la financiación de la implantación, la reforma, la modernización y la innovación de la actividad empresarial en el municipio de Valdegovía, colaborando de una forma activa en la marcha de proyectos empresariales generadores de empleo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 2. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las personas físicas o jurídico privadas y las comunidades de bienes que pongan en marcha una iniciativa empresarial o la hayan iniciado en los dos últimos años en el municipio y que tengan su domicilio fiscal en Valdegovía.

Base 3. Requisitos de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Iniciar o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Valdegovía.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Valdegovía.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Valdegovía en el momento de la petición de la solicitud, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial.
- Que la empresa no supere los 10 trabajadores/as.
- Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corrientes de sus obligaciones con la seguridad social.
- Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 24 meses.

Base 4. Cuantía de la subvención.

La subvención consistirá en un máximo del 40 por ciento de la inversión subvencionable. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 15.000 euros.

Base 5. Acciones subvencionables.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Cuotas de arrendamiento del local donde se ubique el negocio.
- Obras de acondicionamiento del local donde se ubique el negocio.
- Compra de equipamiento, mobiliario, maquinaria y utillaje relacionado con la actividad.
- Creación de páginas web.
- Equipos informáticos.
- Instalación de redes WIFI con servicio para la clientela.
- Rótulos comerciales bilingües (euskera-castellano)
- Cotizaciones a la Seguridad Social, así como por contingencias comunes.
- Gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (gastos de constitución, registro, proyecto técnico...)

Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados durante máximo de un año a partir del alta en IAE de la empresa y estén relacionados directamente con la marcha del negocio.

Es posible que un peticionario al que se le haya concedido una subvención en el ejercicio anterior solicite una segunda y última subvención en esta nueva convocatoria para nuevos gastos de inversión o de creación de empleo, siempre que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- La compra de elementos de transporte, televisiones, locales, ni los derechos de traspaso.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente en la relación de “equipamiento del local comercial subvencionable”.
- Los gastos de suministros (luz, agua, teléfono....).

Base 6. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos.

No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 7. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 433 471000, denominada “Subvención iniciativa empresarial”, del presupuesto municipal para el año 2017, por un importe de 15.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Base 8. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento de Valdegovía, sito en la calle Arquitecto Jesús Guinea, 46, 01426 Villanueva de Valdegovía. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo para presentar las solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2017.

Base 9. Documentación a presentar.

Las peticiones de ayudas se presentarán en modelo normalizado de solicitud recogido en el anexo de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- En caso de persona física: fotocopia del DNI.
- En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF
- Escrituras de constitución de la empresa.

- Poderes de representación.
- DNI de la persona con poderes de representación.
- Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con Hacienda Foral.
- En caso de no tener personal asalariado personal: recibo de pago de autónomos del último mes.
- En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
- Memoria descriptiva que incluya al menos la siguiente información:
 - o Descripción de la empresa y de la actividad empresarial desarrollada en el local
 - o Descripción de las inversiones y/o reformas efectuadas
- Certificado de altas y bajas en el IAE emitido por la Hacienda Foral.
- Declaración jurada. (Modelo de solicitud normalizado)
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Declaración jurada de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.

Base 10. Subsanación de deficiencias.

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a los interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

Base 11. Procedimiento.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por el pleno de la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa General. Para la emisión de la citada propuesta, la Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.

2. La Comisión Informativa se reunirá trimestralmente, con el fin de resolver las propuestas presentadas durante el periodo correspondiente.

3. La Comisión Informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en las bases reguladoras.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdegovía, se publicará una relación de las ayudas concedidas y denegadas en las que constarán de manera expresa los motivos de desestimación o no concesión. A efectos de publicación se atenderá al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
2. Facilitar al Ayuntamiento de Valdegovía cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valdegovía.
5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 24 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 24 meses contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.
6. El beneficiario/a de la ayuda deberá mantener el empadronamiento de la persona promotora del proyecto empresarial al menos durante 2 años ininterrumpidos.
7. Será obligación de la persona beneficiaria mantener, como mínimo, las condiciones iniciales de la petición por un periodo nunca inferior a dos años.

Base 13. Forma de pago.

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, previa justificación mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos objeto de subvención siempre que se cumplan las condiciones anteriores.

La fecha límite para la presentación de justificantes de pago de facturas será el 29 de febrero de 2018. La no presentación de estos justificantes implicará que no se abonará a la empresa la subvención proporcional correspondiente.

Base 14. Modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Base 15. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Base 16. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 17. Clausula de confidencialidad.

El Ayuntamiento de Valdegovía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Base 18. Entrada en vigor

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Anexo I

Nombre y apellido

DNI:

En representación de (razón social de la empresa o entidad):

Nombre comercial:

Domicilio social, fiscal o centro de trabajo:

Municipio:

Código postal:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Página web:

Actividad a la que se dedica la empresa:

IAE:

Fecha de alta:

En relación a la convocatoria de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Valdegovía, con el objetivo de impulsar la iniciativa empresarial

Manifiesta

1. Que conoce y acepta las bases donde se establecen las condiciones necesarias para acceder a esta convocatoria de ayudas para promover la creación de nuevas empresas.
2. Que certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en el formulario de solicitud.
3. Que la petición de la subvención se ajusta a las condiciones requeridas en las bases de las mencionadas ayudas.
4. Que se adjunta toda la documentación requerida para solicitar esta ayuda.
5. Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obrarán en poder de esta entidad beneficiaria hasta el año 2020 en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
6. Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, acepta que sus datos formen parte del fichero que establezca el Ayuntamiento de Valdegovía, para gestionar las ayudas y podrá ejercer

sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del propio Ayuntamiento.

Por todo lo cual, solicita al Ayuntamiento de Valdegovía que:

sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a las bases de la convocatoria de estas ayudas.

En Valdegovía, a de..... de 2017.

Firma y sello de la empresa

Anexo II

Nombre y apellido

DNI:

En representación de (razón social de la empresa o entidad):

Nombre comercial:

NIF:

Declara

- Conocer y aceptar las bases de esta convocatoria de ayudas para promover la creación de nuevas empresas en Valdegovía.
- Que la empresa a la que represento tiene establecido su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en Valdegovía.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, ha solicitado o recibido ayudas para este mismo fin de los siguientes organismos públicos o privados:

Fecha solicitud	Organismo	Programa	Importe total	Cuantía ayuda

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que se cumplen todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en

Valdegovía, ade.....de 2017.

Firma y sello de la empresa o entidad

Tercero.- Disponer la publicación de la convocatoria anterior en el B.O.T.H.A..

13. Convocatoria de subvenciones para transporte escolar 2017.

Teniendo en cuenta los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 8 y 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y 21 de la Norma general municipal de ejecución presupuestaria del ejercicio 2017.

En consecuencia, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa General celebrada el 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones para el transporte escolar 2016-2017.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR 2016-2017

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece la posibilidad de que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este Ayuntamiento considera necesario que nuestros vecinos puedan realizar estudios no obligatorios en las mismas condiciones que los estudiantes que residen en municipios donde existen centros educativos superiores.

Teniendo en cuanto lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 9 que establece que con carácter previsto al otorgamiento de subvenciones ha de aprobarse las bases reguladoras de la subvención.

Visto el plan general de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía para el periodo 2017, se aprueba la convocatoria pública de ayuda al transporte escolar dirigida a alumnos que cursen sus estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se realiza convocatoria pública de ayudas para el transporte escolar, para el curso 2016-2017 dirigida a alumnos que cursen sus estudios oficiales en centros docentes públicos o privados en cursos superiores a la enseñanza obligatoria.

Segunda. Dotación presupuestaria.

Existe dotación presupuestaria en la partida 4412 480000 del presupuesto del ejercicio.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para transporte escolar todos los alumnos empadronados en el municipio de Valdegovía y no sobrepasen los 27 años de edad, que cursen sus estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria en cualquier centro docente oficial tanto público como privado.

Se entenderá subvencionado el transporte que se realice para los siguientes estudios:

-Bachillerato

-FP grado medio

- Educación superior que engloba:
- Enseñanza universitaria
- Enseñanzas artísticas superiores
- Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- FP superior
- Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas, subvencionándose sólo el transporte para estudios de filologías.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Valdegovía y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar donde curse sus estudios.
- Documentación justificativa (billetes, facturas, cuotas) de haber utilizado un transporte.
- Número de cuenta (IBAN) en el que ha de realizarse el ingreso en caso de obtener la ayuda
- Copia de la solicitud de petición de subvención a cualquier otro organismo público o privado.

Quinta. Plazo de presentación y subsanación de los defectos.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de julio de 2017.

Si la documentación presentada no reuniera todos los datos exigidos se requerirá al solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Sexta. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Informativa, quien decidirá sobre cualquier excepción que se pueda presentar a la convocatoria.

Séptima. Criterios para determinar la cuantía de las ayudas.

La determinación de las ayudas vendrá en función del importe solicitado y justificado en los tickets presentados, siempre que no superen el coste del concepto por el que se concede.

Octava. Resolución.

La convocatoria se resolverá una vez conocidas las subvenciones concedidas para el mismo fin por cualquier medio tanto público como privado, y será resuelta por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la comisión informativa que realizará la valoración, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tras la emisión de la propuesta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será el 31 de enero de 2018. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Novena. Pago de las ayudas.

Las ayudas serán abonadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se halla designado en la solicitud.

La concesión y en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por cualquier otra institución tanto pública como privada, se halle todavía en tramitación.

Décima. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas para el mismo fin, hasta completar el cien por cien de lo abonado.

Undécima. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Duodécima. Reintegro.

Procederá la cancelación de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas cuando el alumno abandone sus estudios, durante el curso que se solicita.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene lugar en los plazos que se señalen, la vía de apremio.

Decimotercera. Inspección, control y seguimiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, así como de pedir cuantos justificantes se consideren necesarios.

Decimocuarta

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las presentes bases cabe interponer potestativamente recuso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Tercero.- Disponer la publicación de la convocatoria anterior en el B.O.T.H.A..

14. Plan estratégico de subvenciones 2017.

Presentado por el Sr. Alcalde-Presidente el Plan Estratégico de Subvenciones para 2017 del Ayuntamiento de Valdegovía, con el siguiente tenor:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVIA 2017

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente

Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se fijarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual, que puede ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2017 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, cuyo desarrollo se incorpora en el anexo.

ARTICULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas o bases que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios y beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS, BENEFICIARIAS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas físicas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Cultura: ayudas para sufragar los gastos de las asociaciones del municipio; ayuda puntual a Asociaciones para la organización y coordinación de actividades con carácter municipal.

- Educación: Ayuda a la Asociación de padres y madres del Colegio Público Gobeia, ayuda para actividades organizadas dentro del Colegio Público Gobeia, ayuda al transporte escolar, cursos de euskera...
- Fomento del empleo: Ayudas a nuevas iniciativas empresariales.
- Acción Social: ayudas a zonas desfavorecidas.
- Colaboración con las Juntas Administrativas del municipio: Ayudas para sufragar los gastos de alumbrado público y determinadas obras.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 7.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Apoyo a las asociaciones culturales del municipio:

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de programas anuales a asociaciones culturales sin ánimo de lucro de Valdegovía.

b) **Efectos pretendidos:** Contribuir al sostenimiento de la actividad cultural a nivel local, impulsar el asociacionismo, potenciar las actividades de creación y difusión cultural; fomentar la creación y difusión artística, fundamentalmente en el marco del ocio asociativo, en los ámbitos de expresiones artísticas, musicales, de trabajo manual o artesanal.

c) **Costes previsible:** 4.500,00 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos Municipales.

e) **Plan de acción:** La cantidad a percibir se ajustará en función de las disponibilidades presupuestarias.

B) Celebración de actividades municipales: Carnavales, Olentzero, Hogueras de San Juan, campamentos de verano...

a) **Objetivos:** Es objeto de la presente convocatoria la financiación parcial de los costes generados por la celebración de diversas actividades municipales.

b) **Efectos pretendidos:** Incentivar la participación de los habitantes del municipio en actividades socio-culturales y deportivas.

c) **Costes previsible:** 2.000,00 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos Municipales, pudiendo el Ayuntamiento recurrir a ayudas o subvenciones de la Diputación Foral de Álava y/o del Gobierno Vasco.

e) **Plan de acción:** Las diferentes actividades se organizan por diferentes asociaciones a lo largo de todo el año.

C) Subvenciones a actividades culturales y deportivas realizadas por los ciudadanos. Talleres organizados por el Ayuntamiento.

a) **Objetivos:** Es objeto de esta convocatoria la financiación parcial en todas las actividades deportivas o culturales que organice el Ayuntamiento de Valdegovía a todos los empadronados

b) **Efectos pretendidos:** Subvencionar a los ciudadanos para el desarrollo de sus actividades.

c) **Costes previsibles:** 45% del coste del curso.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos Municipales, pudiendo el Ayuntamiento recurrir a ayudas o subvenciones de la Diputación Foral de Álava y/o del Gobierno Vasco.

e) **Plan de acción:** Todos los cursos que el Ayuntamiento ofrezca en el ejercicio 2017.

D) Subvención al Club de Pelota Añana

Se subvencionará con la cantidad de 1.000 € a la escuela de pala de Valdegovía para el curso 2016-2017. Esta cantidad será abonada una vez presentados los correspondientes justificantes de pago.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Programa de ayudas para actividades realizados por la asociación de madres y padres del alumnado del Colegio Público Gobeia.

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de subvención para las actividades realizadas por la asociación de madres y padres del Colegio Público Gobeia.

b) **Efectos pretendidos:** Promocionar las actividades que a modo complementario del proyecto educativo del centro organice esta asociación y contribuir con el déficit de gastos no sufragados por los padres y madres.

c) **Costes previsibles:** 1.000,00 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Plan de acción:** Se subvencionarán todas las actividades extraescolares.

B) Programa de ayudas al Colegio Público Gobeia:

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de subvención al Colegio Público Gobeia para sufragar parte de las salidas organizadas con todos los alumnos/as del Colegio.

b) **Efectos pretendidos:** Facilitar el desplazamiento de los alumnos a actividades; Pin de Navidad, excursión de fin de curso.

c) **Costes previsibles:** 2.500,00 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Plan de acción:** Se subvencionará el transporte de algunas de las actividades realizadas por el Colegio.

C) Subvenciones para el transporte escolar.

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de subvención a escolares mayores de dieciséis años.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar con las familias para subvencionar el total del transporte escolar

c) **Costes previsibles:** 10.000,00 €

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) **Plan de acción:** Se subvencionará proporcionalmente a las solicitudes presentadas.

D) Cursos de euskera

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de subvención a empadronados y empadronadas del municipio para la realización de cursos de euskera.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar con las familias para subvencionar cursos de euskera.

c) **Costes previsibles:** 1.000,00 €

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos Municipales, pudiendo el Ayuntamiento recurrir a ayudas o subvenciones de la Diputación Foral de Álava y/o del Gobierno Vasco.

e) **Plan de acción:** Se subvencionará proporcionalmente a las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9.

En materia de Juntas Administrativas, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Programa de ayudas para alumbrado público

a) **Objetivos:** Es objeto de esta ayuda colaborar con el alumbrado público de las diferentes Juntas Administrativas del Municipio.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en el funcionamiento ordinario de las Juntas Administrativas del municipio.

c) **Costes previsible:** 30.000,00 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuatro de los Presupuestos.

e) **Plan de acción:** El importe a financiar es del 50% siempre que no se supere la cantidad presupuestada.

B) Subvención a las Juntas Administrativas para realización de obras.

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de una subvención a las Juntas Administrativas para la realización de obras

b) **Efectos pretendidos:** Financiar las obras ejecutadas por las juntas administrativas que no han sido financiadas en ejercicios anteriores hasta completar una subvención a cada una de ellas en el plazo de cinco años:

c) **Costes previsible:** 184.564,27 €

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) **Plan de acción:** Se subvencionará la cantidad acordada una vez presentada la factura correspondiente y sus justificantes de pago.

CAPITULO VI. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

ARTICULO 10.

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de subvención a nuevos empresarios o emprendedores

b) **Efectos pretendidos:** Facilitar el primer establecimiento o ampliación de la actividad.

c) **Costes previsible:** 15.000,00 €

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) **Plan de acción:** Se subvencionará proporcionalmente a las solicitudes presentadas.

CAPITULO VII. SUBVENCIONES DE ACCION SOCIAL.

ARTICULO 11.

a) **Objetivos:** Es objeto del presente programa la concesión de subvención para el desarrollo de zonas desfavorecidas.

b) **Efectos pretendidos:** Contribuir al desarrollo de programas en áreas desfavorecidas.

c) **Costes previsible:** 0,7% del presupuesto.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) **Plan de acción:** Se subvencionará proporcionalmente a las solicitudes presentadas.

CAPITULO VIII. CONTROL Y EVALUACION DEL PLAN.

ARTÍCULO 12.

La Alcaldía-Presidencia efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia informando al pleno sobre los resultados obtenidos.

Para analizar la eficacia de cada subvención, el personal técnico de los diferentes servicios informará del alcance de las acciones desarrolladas, número de habitantes que alcanza las subvenciones y justificación de los objetivos.

ARTÍCULO 13

Finalizada la vigencia del Plan y antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldía-Presidencia deberá presentar ante el Pleno una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de de subvenciones.

En consecuencia, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa General celebrada el 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía para los ejercicios 2017, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Disponer de la publicación del plan en el B.O.T.H.A., en la página web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

15. Conformidad del Ayuntamiento con el Acuerdo del Consejo de Diputados para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales.

El Sr. Alcalde informa que existen dos posibilidades para la gestión del Servicio Social de Base, o seguir con la prestación de los servicios sociales como está en la actualidad, donde Diputación es la que dirige el servicio o cambiar al modelo impuesto, a su entender mucho más arriesgado, haciéndose el Ayuntamiento cargo de todo el servicio. El Sr. Alcalde señala que esta última opción no la ve viable para el Ayuntamiento y es por lo que cree conveniente firmar el acuerdo preparado por diputación .

Visto el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del

artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionará el 26 de diciembre de 2016.

Ante la inminente aplicabilidad de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Valdegovía constata:

a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

b) Que la finalidad clara y determinantes de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS)

c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Valdegovía.

d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba /Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.

e) Que el Ayuntamiento de Valdegovía, no puede por razones objetivas de escala ni de adecuación al Mapa del Territorio Histórico, asumir la prestación por sí mismo de tales servicios sociales.

f) Que no se ha acordado aún la fórmula de gestión compartida que permita de forma asociada, o por otro cauce institucional, el ejercicio de tales prestaciones de servicios sociales.

g) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdos una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.

h) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.

i) Que, asimismo, el artículo 31.2ª) de la ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”

Por consiguiente, ante la imposibilidad material de prestar por sí mismo o mediante otra fórmula compartida los servicios sociales enunciados, el Ayuntamiento de Valdegovía acuerda:

Visto el Acuerdo 904/2016 remitido por la Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016 en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio.

Teniendo en cuenta que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los

servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Dado que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, se ha de garantizar a fecha de 26 de diciembre de 2016 el derecho subjetivo de la ciudadanía del presente municipio al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y que, por consiguiente, quede totalmente garantizado en los términos que se han venido prestando y gestionando por la Diputación y este municipio.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionado, respecto de cada Municipio, a la adopción y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

En consecuencia, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa General celebrada el 20 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Mostrar conformidad del Ayuntamiento de Valdegovía al acuerdo 904/2016 del Consejo de Diputados en el que aprueba seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Segundo. - Facultar a la Alcaldía para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero.- Notifica el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el dispongo segundo del mencionado texto.

16.- Moción presentada por EH Bildu para exigir la retirada de las fuerzas policiales españolas, en la vía de la consecución de nuestro propio modelo de seguridad.

Joseba Marijuan Tejedor, portavoz de EH Bildu en el ayuntamiento de Gaubea, presenta la siguiente Moción para su debate y decisión a este Pleno.

Para exigir la retirada de las fuerzas policiales españolas, en la vía de la consecución de nuestro propio modelo de seguridad.

Euskal Herria es el país de Europa con el mayor ratio de fuerzas armadas y policías. Según los cálculos, hay 23.000 efectivos en todo el territorio, en un área que cuenta con 3.000.000 de habitantes. Conforme a las estadísticas recomendadas por las instituciones europeas, debería haber 6.000 efectivos policiales. Esto, además, supone un enorme coste económico, de alrededor de 1.500 millones de euros cada año, que es lo que las vascas y vascos pagamos directamente o mediante el cupo.

Además de las fuerzas policiales locales, la presencia de las fuerzas armadas y policiales

de los Estados es tremenda. Dentro del conflicto armado que hemos vivido durante largas décadas, la presencia de fuerzas armadas españolas y francesas en este país se ha multiplicado. Ya han pasado cinco largos años desde que, en el contexto de la Declaración de Aiete, el conflicto armado desapareció de nuestro país. Pese a ello, la presencia de las fuerzas tanto españolas como francesas se ha mantenido. Además de duplicar sin ningún tipo de lógica las funciones que realizan, continúan siendo cotidianas las acciones en las que se cercenan sin justificación alguna los derechos de la ciudadanía, llevando a cabo controles de carretera, identificaciones, acosos, etc. En este tiempo en el que la mayoría de las ciudadanas y ciudadanos de Euskal Herria queremos pasar esa página del pasado, ha llegado la hora de que avancemos en el plano de la desmilitarización. Los agentes y las instituciones vascas deben unirse en esa vía en su actuación política e institucional.

Creemos necesaria la retirada de Euskal Herria de las Fuerzas de Seguridad del Estado de manera escalonada. Asimismo, la otra fase de ese avance consiste en que las tareas de protección y servicio de la ciudadanía sean cumplidas por las Policías Vascas.

En ese proceso que se debe realizar por fases, el número y la función de las Fuerzas de Seguridad del Estado se adaptarán a la legislación actualmente en vigor. Situaciones ocurridas en el pasado no pueden servir de excusa para mantener la densidad de las fuerzas armadas actualmente existentes en nuestro país. Conforme a la legislación actualmente en vigor, y de manera progresiva, la Ertzaintza y la Policía Foral de Nafarroa asumirán todas las tareas de protección y servicio de la ciudadanía, cada una a su nivel, junto con la Policía Municipal de cada localidad.

Teniendo todo ello en cuenta, EH Bildu de Gaubea presenta la siguiente propuesta de resolución al Pleno Municipal, a fin de que sea debatida y aprobada:

1.- Este Ayuntamiento reclama el repliegue total de la Policía Nacional española, la Guardia Civil y el Ejército español.

2.- Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico en vigor y adhiriéndose a la Proposición No de Ley 111/2013 aprobada por mayoría por el Parlamento Vasco, solicita al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco que lleve a cabo la planificación del repliegue que se debe realizar en el territorio de la CAE y lo presente en el Parlamento Vasco, a fin de que se debata y apruebe.

3.- Este Ayuntamiento reclama la obligatoria ejecución de ese plan aprobado por el Parlamento Vasco por parte de la Comisión de Seguridad que reúne al Gobierno Vasco y al Ministerio del Interior del Gobierno de España.

4.- Este Ayuntamiento informará de este acuerdo a la ciudadanía, al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, a los Ministerios de Interior y Defensa del Gobierno español y al Presidente del Gobierno de España.

Gure segurtasun eredu propio baten norabidean, Espaniako indar poliziaren erretiratzea aldarrikatzeko

Euskal Herria, Europako polizia eta indar armatu ratorik altuena duen herria da. Kalkuluen arabera, lurralde osoan 23.000 efektibo daude, 3.000.000 biztanle duen eremu batean. Europako erakundeek aholkatzen duten estatistiken arabera, 6.000 polizia efektibo izan beharko luke. Honek gainera, kostu ekonomiko izugarria du, 1.500 miloi euro ingurukoa urteko, zuzenean edo kupo moduan euskaldunok ordaintzen duguna.

Bertako polizia indarrez gain, Estatuetako indar armatu eta polizialen presentzia izugarria da. Hamarka luzeetan bizi izan dugun gatazka armatuaren baitan, espainiar zein

frantziar indar armatuak herri honetan izan duten presentzia biderkatu egin da. Bost urte luze badira, Aieteko Adierazpenaren baitan gatazka armatua herri honetatik desagertu zenetik. Hala ere, espainiar zein frantziar indarren presentziak bere horretan jarraitzen du. Inolako logikarik gabe burutzen dituzten funtzioak bikoizteaz gainera, egunerokoak dira oraindik hiritarren eskubideak justifikaziorik gabe murrizten zaizkien oinarrizko eskubideak, errepideetako kontrolak, identifikazioak, jazarpenak... burutuz. Euskal Herritarron gehiengoak iraganeko orri hori gaingaitu nahi duen honetan desmilitarizazioaren eremuan urratsak emateko garaia iritzi da. Euskal eragile eta instituzioek bat egin behar dute beren jardun politiko eta instituzionalarekin norabide horretan.

Modu mailakatuan Euskal Herritik Estatuko Segurtasun Indarren erretiratzea beharrezkoa ikusten dugu. Era berean, herritarren babes eta zerbitzu lanak Euskal Poliziek betetzea da eman beharreko urratsaren beste atala.

Atalka egin beharreko bide horretan, Estatuko Segurtasun Indarren kopuru eta funtzioa gaur egun indarrean dagoen legedira egokituko da. Iraganen geratu diren egoerak ezin dira aitzakia izan, gaur egun gure herrian dagoen indar armatuen dentsitatea mantentzeko. Gaur egunean indarrean dagoen legeriaren arabera, eta modu progresiboan Ertzaintzak eta Nafarroako Foruzaingoak beren gain hartuko dituzte herritarren babes eta zerbitzu lanak, dagokien mailan herri bakoitzeko Udaltzainekin batera.

Hau guztia kontutan izanik, Gaubeako EH BILDUK, honako ebazpen proposamena aurkeztzen dio Osoko Udal Batzarrari, bertan eztabaidatua eta onartua izan dadin:

1.- Udal honek, Espainiako Policía Nacional, Guardia Zibil eta Espainiako Armadaren errepliege osoa aldarrikatzen du.

2.- Udal honek, indarrean dagoen ordenamendu juridikoan ezarritakoaren arabera eta Eusko Legebiltzarrak gehiengoz onartutako 111/2013 Legez besteko Proposamenarekin bat eginik, Eusko Jaurlaritzako Segurtasun Sailari eskatzen dio EAeko lurraldean egin beharreko errepliege plangintza burutu dezan eta Legebiltzarrean aurkezteko, bertan eztabaidatu eta onartu dadin.

3.- Udal honek, Jaurlaritza eta Espainiako Gobernuko Barne Ministerioa biltzen dituen Segurtasun Batzordean Legebiltzarrak onartutako plan hori gauzatzearen beharra aldarrikatzen du.

4.- Udal honek, hartutako erabaki honen berri emango die herritarrei, Eusko Jaurlaritzako Segurtasun Sailari, Espainiako Barne eta Defentsa Ministerioei eta Espainiako Gobernuaren Presidenteari.

Se procede a la votación de la moción, quedando aprobada por siete votos a favor (EAJ-PNV, EH Bildu y la concejala Montserrat Chasco de Agrupación Valdegovía), y una abstención (Andoni Caminero de Agrupación Valdegovía).

17.- Enmienda de EAJ-PNV a la moción de EH Bildu sobre la retirada completa de las fuerzas policiales españolas.

D. Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi, portavoz del Grupo Municipal del EAJ-PNV en el ayuntamiento de Valdegovía, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción presentada por EH Bildu sobre la retirada completa de las fuerzas policiales españolas.

1.- El Ayuntamiento de Gaubea reitera la reclamación al gobierno de España para que lleve a efecto la adecuación de sus fuerzas y cuerpos de seguridad a su estricto ámbito

competencial, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Gernika y en el ordenamiento jurídico vigente.

2.- El Ayuntamiento de Gaubea requiere al gobierno de España que cese en el cuestionamiento por la vía del recurso judicial del número de efectivos de la Ertzaintza pactado en la Junta de Seguridad, así como los obstáculos que pone a la hora de considerar a la Ertzaintza la policía integral al servicio de la sociedad vasca, dentro de una estrategia europea de seguridad que requiere un amplio trabajo de colaboración internacional a nivel operativo y de inteligencia, conforme al Estatuto de Gernika y el ordenamiento jurídico vigente.

3.- El Ayuntamiento de Gaubea. insta al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco a trabajar en el seno de la Junta de Seguridad de cara a fijar los criterios de adecuación de los efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en Euskadi, de conformidad con las necesidades reales de seguridad y las competencias atribuidas por el Estatuto de Gernika.

Juan Carlos Ramirez-Escudero Isusik, EAJ-PNVk eledunko Udalean duen udal taldeko bozeramaileak, indarrean dagoen araudiaren babesean, honako ZUZENKETA egiten dio EH BILDUK Espainiako indar polizialen erretiratze osoari buruz mozioari.

1.- Gaubeako udalak berretsi egiten du Espainiako gobernuari egindako erreklamazioa, bere segurtasun indarrak eta kidegoak beren eskumen-eremu hertsira egokitu ditzan, Gernikako Estatutuan eta indarrean dagoen ordenamendu juridikoan jasotakoarekin bat.

2.- Gaubeako udalak Espainiako Gobernuari eskatzen dio utz diezaiola bide judicialaren bidez Segurtasun Batzordean hitzartutako Ertzaintzako kide kopurua zalantzan jartzeari, eta oztopoak jartzeari Ertzaintza euskal gizartearen zerbitzura dagoen polizia integraltzat hartzeko orduan, inteligentzia mailan eta maila operatiboan lan handia eskatzen duen segurtasunerako europar estrategia baten baitan, Gernikako Estatutuarekin eta indarrean dagoen ordenamendu juridikoarekin bat.

3.- Gaubeako udalak Eusko Jaurlaritzako Segurtasun Sailari eskatzen dio Segurtasun Batzordearen baitan lan egin dezala Estatuko segurtasun kidego eta indarren Euskadiko kopurua egokitze aldera, benetako segurtasun-beharren eta Gernikako Estatutuan emandako eskumenen arabera.

Se procede a la votación de la moción, quedando aprobada por siete votos a favor (EAJ-PNV, EH Bildu y la concejala Montserrat Chasco de Agrupación Valdegovía), y una abstención (Andoni Caminero de Agrupación Valdegovía).

18.- Moción presentada por EH Bildu sobre Garoña.

Joseba Marijuan Tejedor, portavoz de EH Bildu en el ayuntamiento de Gaubea, presenta la siguiente Moción para su debate y decisión a este Pleno. Queda aprobada por unanimidad.

A lo largo de las últimas décadas han sido decenas las iniciativas que, desde Euskal Herria, y en especial en Araba, han realizado tanto las diferentes instituciones como la sociedad civil exigiendo el cierre e inmediato desmantelamiento de la central nuclear de Santa María de Garoña. El propio pleno del Ayuntamiento de Gaubea se ha mostrado en más de una ocasión en este sentido.

En los últimos meses pende la sombra de una posible reapertura y ha sido notoria la denuncia de parcialidad de la actuación del presidente del CSN y su manifiesta voluntad de facilitar la reapertura de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Por todo ello, EH Bildu propone los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Gaubea exige al Gobierno de España el inmediato cierre de Garoña ya que ha superado con creces su vida útil y su puesta en marcha supondría un riesgo se la seguridad de la población de araba.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Gaubea exige que la actividad de las entidades como el CSN se basen en el compromiso de responsabilidad y garantías ante el riesgo de utilización de energías nucleares. En este sentido exigimos que no se prolongue de ninguna de las maneras la vida útil de esta Central Nuclear que está absolutamente amortizada y su tecnología está obsoleta.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Gaubea exige al Gobierno de España que, teniendo en cuenta que la decisión última es una decisión política, prevalezca la opinión de la gran mayoría de sensibilidades políticas, agentes sociales y población en general a la hora de tomar esta decisión.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Gaubea exige la dimisión inmediata del presidente del CSN, el señor Fernando Marti Sharfhausen. A la opacidad en el ejercicio de su cargo actual se le suma una parcialidad más que evidente en relación con la posibilidad de reapertura de la central nuclear de Santa María de Garoña. Su cargo debería conllevar un celo absoluto con la seguridad de la población ante los riesgos derivados del uso de energía nuclear y, en ningún caso, la de colaborador con terceros para el sostenimiento de su actividad en el campo de la energía nuclear.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Gaubea dará traslado del presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava, al Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca, al Congreso de los Diputados y al CSN.

Azken hamarkadetan asko izan dira Euskal Herriko eta, batez ere, Arabako instituzio eta ekimen sozial ezberdinak Garoñako Zentral Nuklearra itxi eta eraisteko aurrera eran dituzten jarduera eta ekimenak. Gaubeako Udalbatzak ere hainbatetan adierazi du bere iritzia zentzu honetan.

Garoñako Zentral Nuklearra berriz irekitzeko erraztasunak jartzeko borondatea agertu du CSNko lehendakariak azken hilabeteetan eta berriz ere alarma gorri guztiak piztu dira arriskuak agerian utziz.

Horrengatik guztiatik, EH Bildu taldeak honako puntuak aurkezten ditu osoko bilkuran eztabaidatu eta onartuak izan daitezen:

1.-Gaubeako Udalak estatuko Gobernuari exijitzen dio Garoña berehala ixtea bere bizitza erabilgarria aspaldi gainditu zuelako eta berriz irekitzeak arabarren segurtasuna modu larrian arriskuan jartzen duelako.

2.- Gaubeako Udalak exijitzen du CSNren antzeko erakundeen jarduerak arduran eta bermeetan oinarrituta egotea eta energia nuklearraren erabilerak herritarren segurtasunari dagokionez izan ditzakeen arriskuen aurrean erabateko konpromisoa izatea. Halaber, exijitzen

die, inolaz ere ez dezatela luzatu dagoeneko amortizatuta dagoen eta teknologia erabat zaharkitua duen zentral nuklearraren bizitza erabilgarria.

3.- Gaubeako Udalak estatuko Gobernuari exijitzen dio, erabaki politikoa den heinean, erakunde horien irizpideen gaintik, talde politiko eta sozialek, erakundeek eta herritarrek berehala ixteari buruz duten iritziz orokortua lehenetsi dezala eta modu horretan jardun dezala.

4.- Gaubeako Udalbatzak CSNko presidente den Fernando Marti Sharfhausen-en berehalako dimisioa eskatzen du. Bere karguko lanetan daukan opakutasunari, Santa Maria de Garoña zentral nuklearraren irekitzeko aukeren inguruan duen alderdikeria nahiko argiak gehitzen zaizkio. Bere karguan herritarren segurtasuna izan beharko litzake lehentasun eta ildo nagusia eta ez hirugarren batzuek izan ditzaketen interes ekonomikoak.

5.- Gaubeako Udalak Mozio honen berri emango dio estatuko Gobernuan dagokion Ministerioari, Arabako Foru Aldundiari, EAeko Legebiltzarrari, Kongresuari eta CSNri.

19. Ruegos y preguntas.

El Sr. Marijuan en relación con el punto 8 del acta del Pleno anterior, relativo a las Ordenanzas fiscales señala que se debe retocar el tema de las exenciones.

Indica que toda aquella institución, tanto pública como privada, que tenga bienes en el Ayuntamiento debiera de pagar por ellos, incluyendo a las Juntas Administrativas y el monte de utilidad pública, puesto que si lo explotan y sacan un beneficio, algo debe de recaer en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indica que se va a mirar y que en próximos plenos se llevará el tema para su aprobación si procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, como Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde Presidente

La Secretaria Acctal

Fdo.: Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi

Fdo.: Olga Pascual Calle